



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



# LEGISLAR PARA PROMOVER LA AGROECOLOGÍA EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología*







# **LEGISLAR PARA PROMOVER LA AGROECOLOGÍA EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología

**Cita requerida:**

FAO. 2021. *Legislar para promover la agroecología en la región de América Latina y el Caribe - Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología*. Santiago. <https://doi.org/10.4060/cb5916es>

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

**ISBN 978-92-5-134767-6**

© FAO, 2021



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en [idioma] será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules> y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

**Materiales de terceros.** Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

**Ventas, derechos y licencias.** Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org). Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: [www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request). Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).





# Índice

Introducción	1
¿Qué es la agroecología?	4
La agroecología y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	8
Los 10 elementos de la agroecología	10
Marco jurídico internacional y regional	12
Leyes de agroecología en América Latina y el Caribe	16
Una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología	18
Lineamientos para una propuesta de ley modelo del PARLATINO sobre agroecología	20
Consideraciones finales	30
Anexos	32
Bibliografía	40





# Agradecimientos

La presente publicación “Legislar para promover la agroecología en la región de América Latina y el Caribe. Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología” fue preparada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a través del proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025, el Servicio de Derecho para el Desarrollo de la FAO y el Secretariado Técnico de la Iniciativa de Escalonamiento de la Agroecología. También se contó con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente edición se elaboró bajo la coordinación de Luis Lobo, Oficial Técnico del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025, con el apoyo de Javiera Vega, Consultora de apoyo técnico y de gestión estratégica del proyecto mencionado.

La redacción del texto estuvo a cargo de los consultores Álvaro Espinoza, Natalie Antelo, Frank Escobar y Romain Houlmann, teniendo como base una investigación realizada por el consultor externo Javier Hernández. La supervisión técnica del texto estuvo a cargo de Manuela Cuvi, Oficial Jurista del Servicio de Derecho para el Desarrollo de la FAO y Emma Siliprandi, Oficial de Agricultura de la FAO.

Se agradece también el apoyo en la edición de estilo realizada por el consultor externo Tal Pinto y el diseño y diagramación del documento por parte del consultor Felipe Calleja, ambos supervisados por Daniela Marín, Consultora en comunicaciones.

Se reconocen los esfuerzos realizados por la AECID, en concreto desde su Departamento de Cooperación Sectorial, en el ámbito de la agroecología, promoviendo múltiples espacios de diálogos para el posicionamiento de la temática en las agendas políticas, a los cuales esta publicación busca dar continuidad.

Por último, se destaca el compromiso del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) en la promoción de la agroecología en la región, plasmado en el plan de trabajo conjunto con la FAO. Se espera que los insumos técnicos presentes en la siguiente publicación puedan ser de utilidad para las acciones que emprendan en ese sentido.







# Introducción

Se estima que para el año 2050 la población mundial será de 9 700 millones de habitantes, 2 400 millones más que en 2015 y 1 200 más que en 2030 (ONU, 2019). Así, para abastecer a la población, la producción de alimentos tendrá que crecer en aproximadamente un 50% (FAO, 2017). Por otra parte, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2020a), más de 690 millones de personas pasan hambre en el mundo. Datos recientes indican que alrededor del 10% de la población mundial (734 millones de personas) se encuentra bajo la línea de pobreza.

Adicionalmente, se prevé que la crisis en curso detonada por la pandemia de COVID-19 amplíe la brecha de pobreza mundial como consecuencia de la pérdida de empleos, la reducción de remesas, el alza de los precios y la interrupción de la prestación de servicios de educación y salud.

Tampoco se pueden descuidar – de hecho, hay que concederles la máxima atención – las acciones que contribuyan a reducir el desperdicio de alimentos, considerando que el 14% de la producción mundial de alimentos se pierde en el tramo de cosecha a venta (FAO, 2019a). Además, urge hacer un uso racional de los recursos. Hoy, la agricultura usa el 70% de los recursos hídricos disponibles (FAO, 2011) y es responsable del 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (IPCC, 2019).

En suma, el planeta se enfrenta a la mayor demanda de recursos en la historia de nuestra especie y a una crisis climática sin precedentes. El continuo crecimiento de la sociedad y de sus actividades productivas nos ha empujado a sobrepasar varios límites ecológicos. Las consecuencias de superar esas fronteras exigen repensar las estrategias para enfrentar los desafíos globales. En ese sentido, es fundamental promover medios de vida sostenibles que aseguren el bienestar actual y futuro de la humanidad (Rockstrom et al., 2020).

El 2015, los Países Miembros de las Naciones Unidas (ONU) suscribieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, el ODS 2 es importante, en tanto persigue “acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible” para 2030 (ONU, 2015).

En la actualidad, el sistema agrícola y alimentario contemporáneo consigue producir alimentos para una población cada vez más numerosa. El problema es que la creciente productividad no ha redundado en la erradicación del hambre y la pobreza, condiciones que, pese a los avances en la materia persisten. Además, lograr una mayor producción no ha sido gratis: el medio ambiente ha pagado un costo muy alto y estamos en medio de una crisis de malnutrición mundial, (obesidad, deficiencia en micronutrientes, entre otros



problemas). La pandemia de COVID-19 también ha patentizado la fragilidad de nuestros sistemas alimenticios tanto en términos de producción como de distribución.

Es importante también señalar que el modelo imperante ha dejado de lado el valor de la actividad campesina local y tradicional, y el conocimiento empírico, lo que ha repercutido de manera especialmente negativa en la población más vulnerable. Para enfrentar los desafíos socioeconómicos, climáticos, ambientales y sanitarios de los sistemas alimentarios se necesita un cambio transformador con un enfoque multidimensional y holístico (Caron et al., 2018; Vermeulen et al., 2018; Diaz et al., 2019). Este cambio ha sido reclamado desde hace décadas por la comunidad internacional, el mundo científico y por expertos, en un sinnúmero de informes sobre agricultura, biodiversidad y cambio climático, entre otras temáticas (IAASTD, 2009; UNCCD, 2017; IPBES, 2019; IPCC, 2019).

En este contexto, la agroecología ofrece un enfoque holístico y multidimensional para llevar adelante una transformación que incluya principios ecológicos (eficiencia, diversidad, sinergias, reciclaje y regulación natural), así como principios de los ámbitos social, económico y político (Altieri, 1995; Wezel et al., 2014; Gliessman, 2015; Dumont et al., 2016; Anderson et al., 2019). Sin embargo, rediseñar los sistemas agrícolas para que estos transiten hacia la sostenibilidad demanda un marco de seguimiento y evaluación integral, velando siempre porque sea dable de aplicar. En este sentido, la evaluación continua es clave para el rediseño (Kanter et al., 2018; Tiftonell, 2019). En el caso particular de las transiciones socioecológicas guiadas por los diez elementos de la agroecología, el seguimiento y la evaluación tienen que contar con marcos integradores que consideren las dimensiones ecológicas, así como las socioeconómicas, culturales y políticas de agroecología (FAO, 2018; Barrios et al., 2020).

El mundo parlamentario tiene la oportunidad invaluable de liderar una campaña que favorezca la transición hacia un sistema alimentario y agrícola sostenible. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), con su capacidad de construcción de Leyes Modelo, y el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH), con su liderazgo y experiencia legislativa sobre el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional, ocupan una posición inmejorable para abogar por la creación de este tipo de marcos legales en los países de la región.









## ¿Qué es la agroecología?

La agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Aboga por rediseñar los sistemas actuales de producción, transformación y consumo, motivada siempre por una meta general: la sostenibilidad de cada una de los eslabones que componen la cadena agrícola y alimentaria. Para ello, la agroecología promueve la ecoeficiencia, la sustitución de insumos y, en general, todas las acciones consideradas necesarias para favorecer sistemas agrícolas y alimentarios más sostenibles (Tiftonell, 2014; Pretty, 2018).

Para la agroecología, las personas y los territorios son los principales agentes de cambio, en el entendido que las buenas prácticas tradicionales deben ser tanto salvaguardadas como actualizadas a la luz de los avances científicos multidisciplinarios sobre el comportamiento de las plantas, animales y ecosistemas, alcanzando idealmente un equilibrio, un diálogo genuino, entre el conocimiento tradicional y el progreso científico (Mediavilla, 2019).

De ahí que la agroecología se fundamente en contextos y procesos territoriales inclusivos que contribuyan a solucionar problemas locales. Para ello:

- Busca promover el diálogo de saberes (valoración integral de todas las formas de conocimiento y experiencias), y aspira a la participación de una gama diversa de actores.
- Promueve la equidad de género y reconoce los saberes de las mujeres, con la meta explícita de lograr igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- Fomenta la innovación y crea oportunidades para jóvenes dentro de la granja, lo que desincentiva la migración campo-ciudad y repercute directamente en mejoras en la autonomía y capacidad de adaptación de las comunidades y productores (FAO, 2018).

En cuanto promueve estructuras sociales alternativas, la agroecología es una respuesta al desafío de transformar la agricultura actual, afrontándolo simultáneamente desde tres ángulos diferentes:

1. Expandiendo los conocimientos de las relaciones ecológicas y la interacción entre las diferentes especies y su ecosistema.
2. Fortaleciendo las prácticas agrícolas efectivas e innovadoras, con el objetivo de satisfacer nuestras necesidades mientras se establecen las bases para la transición hacia un sistema más sostenible.
3. Exigiendo cambios en la forma en que las personas se relacionan con los sistemas alimentarios, económicos, políticos y sociales.



La agroecología es:

Ciencia	Práctica	Movimiento social
Estudia cómo interactúan los diferentes componentes del agroecosistema, a partir del cruce de ciencias agrarias, ecológicas y ambientales.	Busca sistemas agrícolas sostenibles que optimicen y establezcan la producción, por medio de prácticas como la rotación de cultivos, sistemas mixtos de cultivo y ganadería, policultivos, corredores naturales y comercialización local, entre otras.	Persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

En tanto ciencia, la agroecología – que se define como “la aplicación de conceptos y principios ecológicos al diseño y manejo de agroecosistemas sostenibles” – proporciona un marco para evaluar la complejidad de los agroecosistemas (Altieri, 1995). La idea de la agroecología es ir más allá del uso de prácticas alternativas y desarrollar agroecosistemas con la mínima dependencia de altos insumos agroquímicos y energéticos, enfatizando sistemas agrícolas complejos en los que las interacciones ecológicas y sinergismos entre componentes biológicos proporcionan los mecanismos para que los sistemas patrocinen su propia fertilidad del suelo, productividad y protección de cultivos.

En su informe sobre el desarrollo agrícola sostenible y el papel de la ganadería, el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (HLPE, por sus siglas en inglés) describió la agroecología desde una perspectiva científica y técnica como la aplicación de conceptos y principios ecológicos a los sistemas agrícolas, centrándose en las interacciones entre plantas, animales, seres humanos y medio ambiente, para fomentar el desarrollo agrícola sostenible con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, ahora y en el futuro. El informe reconoce que “las visiones más transformadoras de la agroecología de hoy integran el conocimiento transdisciplinario, las prácticas de los agricultores y los movimientos sociales al tiempo que reconocen su dependencia mutua” (HLPE, 2019).

Las prácticas agroecológicas fomentan el bienestar de los hogares rurales, fortalecen la agrobiodiversidad, cuidan la fertilidad de los suelos, reducen la explotación de los recursos naturales y ayudan en la mitigación y adaptación al cambio climático, generando una mayor resiliencia. De hecho, hay evidencia de que cuando se aplican enfoques agroecológicos que favorecen diversificar la producción, reducir los insumos externos y establecer canales de comercialización alternativos, los ingresos de los agricultores mejoran hasta en un 30% (FAO, 2018).





Estas prácticas también contribuyen a la salud de la población, mejorando su nutrición, diversificando las dietas y evitando los efectos nocivos de las sustancias plaguicidas sobre el organismo humano (Quintana, 2020). Un ejemplo concreto de esto se remonta a 2014, en Ecuador, cuando 250 000 familias se comprometieron a adquirir alimentos frescos producidos localmente siguiendo principios agroecológicos con el propósito de llevar una dieta variada y saludable arraigada en la cultura alimentaria tradicional de la zona (FAO, 2018).

La agroecología también potencia el desarrollo, toda vez que:

- Mejora el acceso y fomenta la creación de mercados descentralizados.
- Contribuye a reducir los impactos producidos por las fluctuaciones de mercado, las pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Reduce costos por el bajo uso de insumos externos, así como de transporte, almacenamiento y refrigeración al disminuir la distancia entre productor y consumidor.
- Busca aumentar el valor agregado y proporciona tecnologías apropiadas y oportunidades de empleo y trabajo digno, entre otros (CIDSE, 2018).

En tanto movimiento social, la agroecología propone soluciones a desafíos actuales como el cambio climático, pérdida de la biodiversidad, desigualdad en el reconocimiento de derechos, la desnutrición, entre otros; contrastando con el llamado “modelo industrial” y transformándolo para construir sistemas alimentarios localmente relevantes que fortalezcan la viabilidad económica de las zonas rurales a partir de cadenas de comercialización cortas y producción justa y segura de los alimentos. Apoya diversas formas de producción de alimentos a pequeña escala y agricultura familiar, agricultores y comunidades rurales, soberanía alimentaria, conocimiento local, justicia social, identidad y cultura locales, y derechos indígenas a semillas y razas.





Así, pues, la agroecología mira a los sistemas agrícolas y alimentarios de manera holística y, bajo el marco del derecho humano a una alimentación adecuada y de la seguridad alimentaria y nutricional, orienta su actuación no solo a cómo producir, sino en qué y para quién se debería de producir (FAO, 2019b).

La agroecología, en suma, posee la capacidad de convertirse en el modelo dominante de producción de alimentos para la humanidad. Los datos indican que con el tiempo los sistemas agroecológicos muestran niveles de producción total por unidad de superficie más estables que los de los sistemas de alto coeficiente de insumos; producen tasas de rendimiento económicamente favorables; ofrecen un rendimiento de la mano de obra y de otros insumos suficiente para que los pequeños agricultores y sus familias puedan lograr un nivel de vida aceptable; garantizan la protección y conservación del suelo e intensifican la diversidad agrobiológica (Altieri, Rosset y Thrupp, 1998).



# La agroecología y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Mucho se ha escrito sobre el papel que puede jugar la agricultura para lograr el ODS 2, así como del efecto de la consecución de este objetivo en otros siete ODS: cambio climático; consumo y producción sostenibles; crecimiento y empleo; pobreza; salud; desigualdad; género y los ecosistemas (FAO, 2018). Sin embargo, no todos los enfoques y tecnologías agrícolas tienen un potencial transformador; las que tienen una base ecológica, como la agroecología, son particularmente prometedoras (Blesh et al., 2019).

La agroecología contribuye al ODS 2 favoreciendo la diversificación de los sistemas agrícolas. De hecho, un principio clave de la agroecología es la diversificación del agroecosistema, que se traduce en un aumento de la producción total a nivel de la finca sin depender de insumos externos. Con diseños diversificados (policultivos, sistemas agroforestales, integración de cultivo-ganado-peces, etc.) se estabilizan los rendimientos y los agricultores obtienen una gama continua y diversa de productos animales y vegetales, mejorando así la seguridad alimentaria y la nutrición a nivel familiar y comunitario (De Schutter y Vanloqueren, 2016).

También se ha explorado la conexión entre la agroecología y el ODS 13 (acción por el clima). Para mejorar la capacidad de adaptación de los agroecosistemas al cambio climático, el diseño agroecológico enfatiza la mejora de la diversidad y complejidad de plantas y animales en los sistemas agrícolas, lo que reduce la vulnerabilidad a eventos climáticos extremos.

## La agroecología contribuye a los siguientes ODS:



- La agricultura es una de las principales fuentes de empleo. Sin embargo, los mayores índices de pobreza se sitúan en poblaciones rurales.
- El crecimiento económico generalmente se asocia a un desarrollo de la agricultura.
- La agroecología impulsa la economía local y la circular. Además incrementa y asegura rendimientos.
- Reduce costos y dependencias externas.
- Contribuye al crecimiento económico y el trabajo decente, en especial en el sector rural.



<p><b>2</b> HAMBRE CERO</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agroecología provee un nivel de seguridad alimentaria comparable al de la agricultura convencional.</li> </ul>
<p><b>3</b> SALUD Y BIENESTAR</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementa el acceso de alimentos, aumenta la producción por hogar y es capaz de generar excedentes para la venta.</li> <li>• Reduce los riesgos por exposición a químicos mejorando la salud de trabajadores rurales y consumidores.</li> </ul>
<p><b>5</b> IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorece el camino para alterar las estructuras jerárquicas en las tradicionales relaciones de género.</li> <li>• Promueve la democratización de espacios redistribuyendo cuotas de poder, y potenciando las capacidades para el empoderamiento económico y social.</li> </ul>
<p><b>12</b> PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reduce la contaminación por químicos en agua, tierra y aire.</li> <li>• Estrecha la relación entre productores y consumidores.</li> </ul>
<p><b>13</b> ACCIÓN POR EL CLIMA</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concientiza sobre la necesidad de reducir el desperdicio de alimentos.</li> <li>• Prolonga el aprovechamiento de suelos y potencia los servicios ambientales.</li> <li>• Promueve la conservación y restauración de los agroecosistemas.</li> </ul>
<p><b>15</b> VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reduce la emisión de GEI y ofrece herramientas de adaptación al cambio climático.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a FAO, 2019b.



# Los 10 elementos de la agroecología

Los diez elementos de la agroecología definidos por la FAO están interrelacionados y son interdependientes<sup>1</sup>. Ayudan a enmarcar la agroecología en una forma inclusiva, sin privilegiar una definición, grupo de partes interesadas, o región; y proporcionan una estructura para otras entidades que contribuyen a avanzar la adopción de la agroecología. Los diez elementos pueden ser utilizados como herramienta analítica o modelo mental para ayudar a formuladores de políticas, profesionales y otras partes interesadas en la planificación, gestión y evaluación de las transiciones agroecológicas. Pueden ayudar y facilitar la identificación de puntos de entrada para la exploración, análisis y disección de teorías plausibles de cambio transformador hacia un agricultura y sistemas alimentarios (Barrios et al., 2020).

## Elementos que describen características comunes de los sistemas agroecológicos, las prácticas básicas y criterios de innovación

### 1. Diversidad:

Contribuye en una serie de beneficios de producción, socioeconómicos, nutricionales y ambientales, ya que aprovechan la optimización de la diversidad de las especies y los recursos genéticos de distintas maneras. Además, refuerza la resiliencia ecológica y socioeconómica.

### 2. Sinergias:

La optimización de las sinergias biológicas potencia las funciones ecológicas, lo que da lugar a un aumento de la eficiencia en el uso de los recursos y de la resiliencia.

### 3. Eficiencia:

Los sistemas ecológicos integrados a menudo generan mejores rendimientos de cultivos que los obtenidos por los monocultivos.

### 4. Resiliencia:

La agroecología recupera la complejidad biológica de los sistemas agrícolas y generan una mayor capacidad para sobreponerse a las perturbaciones.

### 5. Reciclaje:

Al cerrar los ciclos y reducir el desperdicio, se genera menor dependencia de recursos externos, lo que aumenta la autonomía de los productores y reduce la vulnerabilidad a las perturbaciones del mercado y el clima.

### 6. Creación Conjunta e Intercambio de Conocimientos:

Combina los conocimientos tradicionales y autóctonos, los conocimientos prácticos de los productores y comerciantes, y los conocimientos científicos mundiales. Las innovaciones agrícolas responden mejor a los desafíos locales cuando se crean conjuntamente mediante procesos participativos.

<sup>1</sup> Los diez elementos son el resultado de un proceso que incluyó a múltiples partes interesadas. Las bases de los diez elementos de la agroecología se sentaron en el Segundo Simposio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre agroecología realizada en abril de 2018 (FAO, 2018). En 2019, los diez elementos de la agroecología fueron aprobados por el Consejo de la FAO como guía para una de las formas de promover la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles.





## Elementos que ponen de manifiesto aspectos contextuales



### 7. Valores Humanos y Sociales:

Mejora los medios de vida y dota a las personas y comunidades de los medios para superar la pobreza, el hambre, la malnutrición; a la vez que promueve los derechos humanos.

### 8. Cultura y Tradiciones Alimentarias:

Busca el equilibrio entre la tradición y los hábitos alimentarios modernos, uniéndolos de una manera armoniosa que promueve la producción y el consumo de alimentos saludables, y el respaldo del derecho a la alimentación adecuada.

## Elementos que apuntan a un entorno favorable



### 9. Gobernanza Responsable:

La agroecología requiere de una gobernanza responsable y eficaz para respaldar la transición a sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles. Es clave para alcanzar la justicia social en materia de acceso a la tierra.

### 10. Economía Circular y Solidaria:

Promueve soluciones justas basadas en las necesidades, los recursos y las capacidades locales y crean mercados más equitativos y sostenibles. Fortalecer los circuitos alimentarios cortos, puede incrementar los ingresos de los productores al tiempo que mantiene precios justos para los consumidores.

*Elaboración propia en base a FAO, 2018.*





## Marco jurídico internacional y regional

En el ámbito internacional, los países han adoptado tratados internacionales e instrumentos o directrices voluntarias sobre alimentación y agricultura que se traducen en obligaciones vinculantes para los Estados o proporcionan una guía para la legislación nacional.

En América Latina y el Caribe, los países han asumido compromisos en virtud del derecho internacional en el marco de los derechos humanos, en los cuales la transición agroecológica puede tener un asidero jurídico, además de una estrecha relación con la seguridad alimentaria y nutricional y el derecho a una alimentación adecuada. Entre ellos, cabe destacar:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 11 reconoce el derecho a la alimentación<sup>2</sup>, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1978 ("Protocolo de San Salvador"), que lo reconoce en su artículo 12.

### *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*

*En su artículo 11, el PIDESC indica que:*

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*
2. *Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:*
  - a. *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*
  - b. *Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

<sup>2</sup> Todos los países de América Latina y el Caribe son parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), a excepción de Cuba (FAO, 2020b).



## El Protocolo de San Salvador

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1978 ("Protocolo de San Salvador") establece en su artículo 12 que:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Parte se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Asimismo, merece destacarse la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>, en tanto la igualdad de género en el ámbito agrícola, en particular en relación con el acceso a los recursos, ocupa un lugar central en la agenda regional e internacional, y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>4</sup>.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018, llama la atención sobre el deber de los Estados de adoptar "medidas para conservar y hacer un uso sostenible de la tierra y de otros recursos naturales utilizados con fines productivos, entre otras cosas mediante la agroecología" (artículo 17.7) y "medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca, ganadería y agroecología que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad" (artículo 20.2).

Sumado a lo anterior, se encuentran las Directrices Voluntarias de la FAO en apoyo a la realización progresiva del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, las cuales, si bien no son vinculantes, son una valiosa herramienta a disposición de los países que deseen avanzar en la materia.

Al respecto, cabe destacar la Directriz número 7 que invita a los Estados a evaluar la incorporación de disposiciones en su normativa interna, que permitan facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. También, la Directriz número 8E recomienda a los Estados promover el acceso y utilización de sus recursos de

<sup>3</sup> Todos los países de la región son parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

<sup>4</sup> El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido ratificado por 15 países de la región, saber: Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela.



manera sostenible, para así asegurar la sostenibilidad ecológica a la vez de garantizar la alimentación para las generaciones presentes y futuras.

Por otro lado, el PARLATINO cumple un rol clave instalando temáticas en la agenda pública y política de la región, así como orientando las legislaciones nacionales a través de sus legislaciones modelo. El PARLATINO aprobó la Ley Marco de Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria (2012), la Ley Marco de Alimentación Escolar (2013), la Ley Modelo de Pesca Artesanal o en Pequeña Escala (2017) y la Ley Modelo de Agricultura Familiar (2017), la Ley Modelo de Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento (2021), la Ley Modelo de Cambio Climático y Seguridad Alimentaria y Nutricional (2021), entre otras. Estas leyes han tenido incidencia en las legislaciones nacionales de la región.

Desde hace más de una década, la FAO colabora con el PARLATINO mediante el Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025 (IALCSH), financiado por la Cooperación Española, y el programa “Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO” de la Agencia Mexicana de Cooperación internacional para el Desarrollo.









# Leyes de agroecología en América Latina y el Caribe

Los Estados deben adoptar diversas medidas legislativas y de política pública con el fin de erradicar el hambre y la pobreza y alcanzar los objetivos relacionados con la sostenibilidad, el desarrollo socioeconómico y la protección medioambiental, considerando el objetivo general de lograr la seguridad alimentaria y nutricional para todos y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.

En América Latina y el Caribe, la agroecología ha estado ligada a los procesos de desarrollo rural sostenible, el fortalecimiento de los pequeños agricultores, la protección de la biodiversidad y del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, dándole un lugar prioritario a los agricultores familiares como piezas claves para ampliar el alcance de la agroecología y rescatando el conocimiento productivo tradicional y los saberes ancestrales de los pueblos indígenas (FAO, 2017).

Las políticas públicas que abordan temas de conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el marco de la sostenibilidad de los sistemas agrícolas y alimentarios han tenido gran influencia en la promoción de la agroecología en varios países de América Latina y el Caribe, entre ellos: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador y Nicaragua. Se destacan programas con componentes agroecológicos y de conservación de la biodiversidad, la adopción de sistemas para la toma de decisiones transparentes y participativos, que resaltan el rol clave de movimientos sociales, sociedad civil y organizaciones de la agricultura familiar, el reconocimiento de los derechos de las mujeres (entre ellos su derecho al trabajo) y la revalorización de los saberes campesinos e indígenas (FAO, 2017).

En países de la región como Argentina, Brasil, Nicaragua y Uruguay<sup>5</sup> se ha optado por agrupar las respuestas a estos desafíos en sus marcos legales de manera holística por medio de la aprobación de leyes específicas sobre agroecología. Por ejemplo, en Estados federados como Argentina y Brasil existen leyes locales en la materia que han sido adoptadas e implementadas (ver leyes en Anexo 1).

En Brasil, durante las últimas dos décadas, se han formulado e implementado una amplia gama de políticas destinadas a fortalecer la agricultura familiar y promover el desarrollo rural. A lo largo de este proceso, se dio un debate público sobre las posibilidades, pero también los límites y obstáculos para construir políticas de promoción de la agroecología. Este proceso culminó con la creación, en 2012, de la Política Nacional Agroecología y Producción Orgánica (PNAPO), instrumentalizado en 2013 por el I Plan Nacional de Agroecología y Producción Orgánica (I PLANAPO), actualizado y revisado en 2016 (II

<sup>5</sup> Para más información sobre leyes y reglamentos en materia de agroecología, ver base de datos FAOLEX (FAO, s/f).



PLANAPO) (FAO, 2017). Durante este periodo se aprobaron varias leyes de promoción de la agroecología y la producción orgánica (ver Anexo 1), las cuales han generado arreglos institucionales bajo la premisa de una gobernanza responsable, con la participación de múltiples ministerios y entidades de gobierno, basada en la transparencia y participación, en la toma de decisiones para el rediseño de los sistemas agrícolas actuales y la transición hacia sistemas de producción sostenibles.

En Nicaragua, una serie de políticas dirigidas hacia la reestructuración de la agricultura con una visión sostenible, sentaron las bases para que en abril de 2011 fuera aprobada la Ley No. 765 de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agroecosistemas y manejo sostenible de la tierra. La ley fue reglamentada en el año 2014, mediante el Decreto reglamentario No. 2/12 - Reglamento general de la Ley N° 765.

El 2014, Argentina aprobó en la provincia de Misiones, la Ley VIII-No. 68 de Fomento a la Producción Agroecológica. Esta ley establece el concepto de producción agroecológica como el conjunto de prácticas agrícolas basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos químicos; a la vez que promueve acciones concretas, con asignación de fondos para la entrega de créditos y la creación de un sistema de certificación participativa.

En Uruguay, fue aprobada en 2018 la Ley N° 19717-Declaración de interés general y creación de una Comisión Honoraria Nacional y Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas. Esta ley declara de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, con el objetivo fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria, contribuyendo al mismo tiempo con el cuidado del medio ambiente y generando beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El año 2019, mediante el Decreto No. 159/2019 se estableció la Comisión Honoraria del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas. Esta comisión, formada por representantes de múltiples Ministerios y delegados propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil con reconocido trabajo en el tema, estará a cargo de elaborar propuestas concretas y la toma de decisiones dirigidas a promover la transición hacia sistemas agroecológicos, así como de promover el diálogo y la reflexión sobre la materia, coordinarse con los diferentes organismos y entidades del poder ejecutivo y monitorear la ejecución de los programas y acciones.

En otros países de la región, debido a la multifuncionalidad de la agroecología, esta se encuentra regulada de forma dispersa en normativas nacionales encargadas de la transformación del sistema alimentario actual, incluyendo la cadena de valor agrícola desde la producción hacia el consumo. Estas leyes específicas están relacionadas a temas de conservación de los recursos naturales, de promoción a la agricultura sostenible, incluidas la orgánica o ecológica; la agricultura familiar, campesina, comunitaria e indígena; la producción agropecuaria, silvicultura, desarrollo rural, medio ambiente, seguridad alimentaria y nutricional. Por ejemplo, en el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú, entre otros (ver Anexo 2).





## Una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología

Por todo lo anterior, se considera que una ley modelo de agroecología del PARLATINO puede apoyar a que los Estados promulguen normativas nacionales capaces de integrar esta regulación dispersa y promover el uso de prácticas y principios agroecológicos para el desarrollo agrícola, ambiental, alimentario y territorial. La aprobación de una ley marco específica en agroecología, como parte de un esfuerzo general para transitar a sistemas sostenibles, ayudaría a dar respuesta de forma integral a muchos de los grandes desafíos que los países enfrentan para avanzar hacia una transición agroecológica que permita el desarrollo sostenible y el incremento de la salud y calidad de vida de la población.

La creación de marcos legislativos y regulatorios en materia agroecológica debe tener como finalidad el bienestar socioeconómico y la sostenibilidad ambiental. Estos instrumentos deben garantizar la seguridad alimentaria y nutricional y el derecho humano a una alimentación adecuada, y plasmar con claridad la coordinación, acción y responsabilidad de los organismos de gobierno en materia agroecológica, contemplando enfoques multisectoriales e intergubernamentales. Una ley modelo de agroecología para la región puede ser una gran herramienta para que los países de América Latina y el Caribe adopten ciertos lineamientos generales y legislen esta materia de conformidad con sus necesidades locales.



Asimismo, una ley modelo sirve de guía para la creación e implementación de normativa o legislación complementaria, brindando a los agricultores las opciones necesarias y autonomía para optar por un cambio en la forma en que producen los alimentos en los diversos sectores y disciplinas. De esta manera, se toman en cuenta los contextos geográficos y locales, a fin de asegurar una óptima implementación de la ley de acuerdo al contexto en el cual se aplicará. Los países tienen la posibilidad de reglamentar sus leyes y hacer cumplir los objetivos que se plantean, dando mayor impulso a las políticas públicas y garantizando los derechos que se establezcan en el marco jurídico de cada país (FAO, 2020b).

Otro aspecto que es importante señalar, es la función fiscalizadora y de dotación de recursos que ejercen los parlamentarios a la hora de aprobar las distintas partidas presupuestarias y garantizar el cumplimiento de la ley. El involucramiento y compromiso político es fundamental para impulsar la transición agroecológica. La triangulación entre la fiscalización, la aprobación de presupuestos y la creación de marcos legislativos y regulatorios es clave para poner en marcha y fortalecer este cambio de modelo.



# Lineamientos para una propuesta de ley modelo del PARLATINO sobre agroecología

La legislación agroecológica abarca una gran variedad de temas debido a que genera interrelaciones e interdependencias que derivan en servicios ecosistémicos y socioeconómicos necesarios para la sostenibilidad del sistema agrícola y alimentario de forma integral. Se pueden identificar como parte de estos aportes los siguientes:

- Conservación de la biodiversidad - Gestión de los recursos naturales.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reducción y eliminación del uso de insumos externos y reciclaje de nutrientes.
- Priorizar el trabajo humano de los agricultores familiares con respecto al capital agroindustrial.
- Oportunidades de acceso a créditos, seguros agrícolas, planes de inversión comunitaria.
- Enfoques comunitarios basados en la confianza, como los sistemas participativos de garantías.
- Garantizar la seguridad, salubridad y calidad nutricional de los alimentos.
- Reconocer y valorizar el trabajo de mujeres y jóvenes.
- Educación y protección de la identidad cultural del territorio.
- Acceso a mercados locales de circuitos cortos, priorizar la producción sostenible en programas de compras públicas, como los de alimentación escolar.
- Revalorización de la producción agroecológica.
- Co-creación de conocimiento.
- Gobernanza participativa en la toma de decisiones.

Una ley modelo de agroecología podría contener lineamientos orientadores que sirvan como referencia y guía para los países a la hora de legislar conforme a sus propias necesidades y particularidades, de manera participativa y multidisciplinaria.



## Objeto

El objeto de la ley modelo tiene que reflejar la importancia de crear marcos normativos, institucionalidad y políticas diferenciadas, minimizando aquellas legislaciones que limiten el proceso de transición agroecológica, abordando los temas y desafíos en su conjunto, incluyendo a la población como centro del cambio, que impulsen y promuevan la agroecología como la vía para una transición hacia sistemas alimentarios más sostenibles, resilientes y equitativos.

## Definiciones

Entre las definiciones que deben ser priorizadas se cuentan:

- El concepto de “agroecología”, siendo este flexible y aplicable a los distintos contextos que pueda sugerirse en los distintos territorios.
- La de “producción y transformación agroecológica”, donde sean atendidas, además de las buenas prácticas, disposiciones con respecto al registro y la certificación de estos productos.
- La de “transición agroecológica”, donde se ponga en manifiesto que se trata de un proceso que dispondrá de márgenes y periodos de adaptación y adopción de las medidas.
- La del “sistema agroecológico”, que abarca los estadios comprendidos durante la producción, distribución y consumo de productos agropecuarios.

## Dimensiones

Según un reciente análisis a gran escala de la literatura científica sobre “cómo alimentar al mundo” hay un énfasis desproporcionado en el aumento de la producción de alimentos y la necesidad de enfoques holísticos que consideren tres partes fundamentales: la población, la dieta y la producción de alimentos de forma integrada (Tamburino et al., 2020). Esto es consistente con estudios anteriores que recomiendan una mayor atención al desempeño multidimensional, más que al enfoque predominante en la métrica de productividad (Tittonell, 2014; Gliessman, 2016; Caron et al., 2018; Pretty, 2018; Rasmussen et al., 2018; Tomich et al., 2018). Las transiciones exitosas hacia sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles se benefician de un enfoque que abarque todas estas dimensiones, centrado en las personas y que adopte una visión a largo plazo, como la agroecología, que se reconoce cada vez más por su potencial para generar los cambios transformadores necesarios para cumplir los ODS (FAO, 2018a; HLPE, 2019).





Una ley modelo de apoyo a la agroecología debe abarcar tres dimensiones fundamentales del sistema alimentario para ser operativa: la producción y transformación; la comercialización, distribución y consumo de los alimentos; y la gobernanza.

1. La producción agroecológica se caracteriza por la generación de capacidades, medios y condiciones que permitan el uso de prácticas adecuadas para la conservación del medio ambiente. En este ámbito se pueden identificar, por una parte, la asistencia técnica y educación agraria, la investigación y la innovación tecnológica para la producción agroecológica en todos los niveles. Por otra, el financiamiento, créditos y subsidios, la mejora de la infraestructura, los seguros agrícolas para la transición agroecológica y la generación de oportunidades para el relevo generacional y la implicación de los jóvenes en el trabajo agrícola, el reconocimiento del rol central de las mujeres, la asociatividad y el cooperativismo, el empleo digno y el emprendedurismo, etc., basado en la noción del trabajo decente en la economía rural.
2. La comercialización, distribución y el consumo aborda la colocación del producto en los mercados y las dinámicas económicas que giran en torno a la producción agroecológica. Entre ellas se destacan la incorporación de productos provenientes de la agroecología campesina en programas de compras públicas, incluidos los dedicados a la alimentación escolar; el reconocimiento del trabajo y apoyo a una remuneración justa; la incorporación de estrategias territoriales, como los sistemas participativos de garantía u otros sistemas que generen confianza en los consumidores de la forma en que se producen los alimentos; sistemas de información, participación e integración social, entre otras. A diferentes escalas, estos mecanismos pueden respaldar simultáneamente mercados nicho/territoriales, de circuitos cortos, mediante la marca de productos agroecológicos (IPES-Food, 2019), recompensando así la gestión agrícola que mejora la producción regenerativa a través de la protección y mejora de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas (van Noordwijk et al., 2012).
3. La gobernanza responsable es clave para las transiciones agroecológicas, ya que exige el desarrollo de políticas, instituciones y mercados eficaces e innovadores que permitan y apoyen el cambio transformador. La gobernanza responsable, tanto en las comunidades locales como a nivel nacional, debe incorporar mecanismos transparentes, responsables e inclusivos que apoyen a los productores, particularmente en la toma de decisiones durante los procesos de rediseño de los sistemas actuales. Por ejemplo, garantizar el acceso equitativo a la tierra y los recursos naturales; crear instituciones con participación de múltiples ministerios y otros actores sociales claves que apoyen y promuevan la agroecología a todo nivel; fortalecer la asociatividad y organización de los agricultores para que estos puedan participar en programas de compras públicas; favorecer la expansión y co creación de conocimientos, incluyendo campañas de concientización que promuevan el consumo de alimentos más saludables y de mayor contenido nutricional, entre otros.



## Principios

Con el fin de integrar el enfoque de derechos humanos en la elaboración de una propuesta de ley modelo de agroecología, se recomienda utilizar como base el enfoque PANTHER (por la primera letra de cada principio en inglés) (ver Anexo 3) (FAO, 2013), el cual establece principios que deben integrarse en el trabajo con el derecho a la alimentación adecuada, junto con algunos principios adicionales de interés:

- **Arbitrio:** considerado el quinto pilar de la seguridad alimentaria, junto a la disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad, hace referencia a la capacidad de personas o las comunidades a definir los sistemas alimentarios y resultados nutricionales que desean y para adoptar medidas y tomar decisiones vitales estratégicas con objeto de lograrlos (HLPE, 2019).
- **Dignidad humana:** derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- **Equidad:** componente fundamental de la justicia social que indica la ausencia de diferencias evitables, injustas o remediabiles entre grupos de personas, debido a circunstancias sociales, económicas, demográficas o geográficas (OPS y OMS, s/f), poniendo especial énfasis en la distribución de los productos, ganancias, responsabilidades, financiamientos, recursos, así como la participación de espacios de toma de decisiones y obtención de los resultados de la toma de decisiones vinculadas a los agroecosistemas.
- **Identidad cultural:** es el derecho de un grupo a que le sean reconocidas sus tradiciones, valores, creencias, símbolos, comportamientos y conductas. Estos elementos son esenciales para generar cohesión social y sentido de pertenencia a un grupo.
- **Igualdad:** todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado y los gobiernos locales deben promover las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva entre individuos y comunidades, adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos en el desarrollo del modo de vida y la práctica de la agroecología.
- **No discriminación:** la discriminación por motivos de raza, idioma, religión o sexo está prohibida en virtud del derecho internacional de los derechos humanos; por ejemplo, igual remuneración por trabajo de igual valor, igualdad de derechos en la tenencia de tierras y sucesión, e igualdad en el acceso, control y propiedad de recursos naturales y financieros, entre otras.
- **Participación:** establece que todas las partes interesadas, en particular los grupos sociales y las comunidades locales más afectadas por el hambre y la malnutrición, deben poder participar en los procesos de evaluación, toma de decisiones, implementación y monitoreo de las estrategias, políticas, programas y proyectos relevantes para la seguridad alimentaria y nutricional.





- **Preservación, promoción y desarrollo:** el Estado debe procurar, con sus normas y medidas de gobierno, la preservación, promoción y desarrollo de las actividades de agricultura familiar.
- **Rendición de cuentas:** los derechos humanos y las obligaciones del Estado van de la mano: los primeros solo pueden realizarse cuando el Estado vela por su efectivo ejercicio. Establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas es uno de los desafíos más apremiantes para combatir la impunidad ante violaciones de derechos; al mismo tiempo, es una oportunidad para aumentar la eficacia en el respeto de cualquier derecho, responsabilidad y/o obligación.
- **Responsabilidad ambiental:** implica el compromiso de reducir o resarcir el impacto negativo en el suelo, el agua, la flora y la fauna provocado por los modelos agrícolas (Campos, 2016).
- **Seguridad:** las personas, familias y comunidades rurales deben contar con estabilidad y seguridad respecto de las condiciones materiales y jurídicas en las que desarrollan su modo de vida y actividades agroecológicas, la disponibilidad de sus medios de producción y el pleno goce del fruto de su trabajo.
- **Sostenibilidad:** se fomentará la conservación y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, asegurando que su aprovechamiento sea seguro, equitativo y sostenible.
- **Transparencia:** derecho a recibir toda la información relevante por parte de los Estados sobre los procesos de toma de decisiones relativos a políticas, programas y proyectos que puedan tener un impacto positivo o negativo en la realización de su derecho.

## Deberes del Estado

Es preciso delimitar los **deberes del Estado** en tanto principal ente protector, promotor y garante del desarrollo de la agroecología. Es su responsabilidad fiscalizar, supervisar, informar y evaluar las actividades referentes a esta materia. También es responsable de promover la agroecología a través de la investigación, la asistencia técnica, la transferencia de tecnologías, la dotación de infraestructura adecuada y la capacitación y formación profesional en temas como: producción, gestión, organización, planificación y formulación de proyectos de agroecología. Se le atribuye, además, el deber de revisar el marco normativo nacional con el fin de asegurar la reducción de obstáculos y competitividades que compliquen la implementación y ejercicio de las actividades agroecológicas.

Asimismo, el Estado debe dotar de recursos suficientes a aquellos programas e iniciativas públicas que fortalezcan la agroecología. Para ello, tiene que identificar las áreas geográficas y poblaciones en las que priorizar y focalizar sus recursos, amparado en criterios previamente establecidos como, por ejemplo, situación de vulnerabilidad, género, apoyo a la juventud o pueblos indígenas.



## Ente rector

Otro aspecto importante por destacar es el rol del **ente rector**, el cual puede ser unitario o colegiado según decida cada Estado. Este será el órgano central de coordinación e implementación de las políticas y programas de agroecología. Normalmente esta atribución ha recaído en el seno de los ministerios de agricultura, no obstante, esta tarea no tiene por qué limitarse exclusivamente a estos órganos.

Entre sus funciones se encuentra la conducción y promoción de la agroecología, así como la aplicación de los principios de ley que contenga la iniciativa vigente. También le corresponde definir las estrategias para alcanzar los objetivos y fines propuestos por los programas agroecológicos, y liderar las labores de coordinación y trabajo conjunto entre todos los sectores y actores, respetando en todo momento las prácticas ancestrales de la comunidad y valorando su opinión. En este sentido, es responsabilidad del ente rector diseñar estrategias y mecanismos apropiados para asegurar la participación y generar procesos inclusivos de consulta que reflejen de forma justa y proporcional los intereses nacionales y locales.

Así, el ente rector es el órgano de asesoría estatal en materia de agroecología. Es de su competencia la formulación, revisión y adopción de las políticas de agroecología, así como también la coordinación de las actividades y relaciones vinculadas a este campo. Como órgano responsable del progreso de la agroecología, tiene bajo su control las fuentes de información oficial, por lo que está a cargo de las labores de comunicación, revisión, propuesta y armonización de las políticas y leyes, asignación de recursos a sectores prioritarios y la presentación de informes y evaluaciones con respecto al estado y progreso de la agroecología.

Es preciso reflexionar sobre la institucionalidad en la que recaerá la gestión y dirección de la agroecología. Los gobiernos tienen la tarea de asignar una figura responsable de la promoción, control, implementación y rendición de cuentas de los procesos concernientes a la agroecología. Si bien, la tendencia ha sido revestir a los ministerios o secretarías de agricultura con esta responsabilidad, se recomienda avanzar hacia una descentralización de estas funciones en órganos colegiados, debido a la multiplicidad temática y la transversalidad de derechos que se vinculan a la agroecología. Esta perspectiva permite:

1. Facilitar la coordinación entre entes clave del proceso, delegando liderazgos en función de la pericia demandada en cada fase de la cadena agroecológica.
2. Reducir las trabas burocráticas, debido a que la coordinación interinstitucional amplía la potestad de acción institucional, producto de los mandatos concretos de cada órgano, e incentiva la participación de todos los actores (privados, públicos, comunales, locales, indígenas, etc.) en la toma de decisiones de las distintas etapas de la cadena agroecológica, lo cual hace más factible su cumplimiento por medio de organismos descentralizados y colectivos.



## Sistema de registro de productores agroecológicos

Se considera importante la creación de un registro de productores agroecológicos para así disponer de datos actualizados sobre distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas; que proporcionen elementos para la adecuación de políticas y programas. Esto permitirá el fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica y el monitoreo correspondiente.

En este sentido, cabe mencionar que países como Argentina y Nicaragua han creado, por medio de sus leyes, este tipo de registros.

## Sistemas de monitoreo y vigilancia

La integración de **sistemas de monitoreo y vigilancia** que tomen en consideración las capacidades y atribuciones institucionales, y obliguen a las autoridades a rendir cuentas, es fundamental para mantener una adecuada evaluación de los procesos y procurar la eficiencia y eficacia de las medidas e instrumentos que conducen la transición hacia un sistema agroecológico. Algunas de las tareas que deben contemplarse son: la recopilación de datos desagregados (edad, sexo, situación, grupo), el establecimiento de indicadores que permitan cuantificar y evaluar el progreso alcanzado, la implementación de evaluaciones periódicas (antes, durante y después) y la identificación de mecanismos de alerta temprana.

También se debería establecer un mecanismo de evaluación externo para monitorear el desempeño del ente rector. Esta entidad debe constituirse por un órgano autónomo y especializado, que tenga la competencia y la legitimidad para realizar una verificación del cumplimiento de las funciones y obligaciones antepuestas al ente rector.

## Educación, ciencia y tecnología

Es importante incluir iniciativas para la promoción de la **educación** y de la promoción de **innovaciones científicas y tecnológicas**, necesarias para acompañar la transición e implementación de la agroecología, a fin de incrementar las capacidades de los agricultores, en el uso de prácticas amigables con el medio ambiente, el análisis, optimización, diseño y la administración de procesos a lo largo de toda la cadena agroecológica. En este ámbito es estratégico promover las relaciones de cooperación entre el gobierno, la academia y el sector privado.

## Participación

La agroecología es un movimiento de base, por lo que la **participación y representación social** es indispensable. El Estado debe generar mecanismos a nivel nacional o local que propicien la adecuada participación y reflejo de las opiniones de la sociedad civil, la academia, las comunidades indígenas y el sector privado, de una manera plena y transparente. Estos procesos participativos, transparentes y no discriminatorios promueven una representación



más justa. Para ello pueden tomarse criterios como: analizar la capacidad de un grupo de representar a la comunidad, considerar el tamaño del grupo que representan, la capacidad organizacional del grupo, el equilibrio en términos de género y edad, el equilibrio en términos de actividades e intereses específicos (pueblos indígenas, comunidades locales, agricultores, etc.).

Por último, el Estado debe informar a la población de manera pública, gratuita y universal cualquier ley o política pública que entre en vigor relacionada con la agroecología. De esta forma deberá buscar la forma más adecuada para transmitir la información, tomando en cuenta los criterios de accesibilidad y mecanismos apropiados para la difusión del mensaje.

## *Cultura y tradiciones culinarias*

Toda propuesta agroecológica debe contener un apartado sobre **cultura y las tradiciones culinarias**. Es importante adoptar medidas que armonicen las dinámicas tradicionales y populares con los hábitos alimentarios, la producción y el consumo moderno.

Tomando el conjunto de conocimientos tradicionales y populares como guía, la agroecología puede materializar el potencial de todos los territorios para mantener a sus poblaciones. Por tanto, es trascendental incorporar mecanismos que regulen el uso y protección de los derechos del agricultor, así como los conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos originarios y comunidades étnicas y locales.

## *Recursos financieros, fomento e incentivos*

La asignación de **recursos financieros** es clave para la transición agroecológica. En el presupuesto nacional debería asignarse una partida para el sostenimiento y fortalecimiento de los programas de agroecología, especialmente en la etapa de transición, que es la etapa donde debe darse un mayor apoyo para los agricultores.

Para estimular el desarrollo económico es oportuno señalar el aporte de **medidas de fomento e incentivos** que fortalezcan y desarrollen los mercados locales en apoyo a la comercialización de los productos agroecológicos por medio de la economía circular y solidaria, las cuales son altamente congruentes con los principios de la agroecología. Así, se estrechan los lazos entre productores y consumidores, favoreciendo la innovación social e institucional, el incremento de ingresos y el mantenimiento de precios justos, así como se hace frente al desafío mundial contra el desperdicio de alimentos.

Otros incentivos que pueden ser tomados en consideración son los **créditos para actividades agroecológicas**, los cuales se aplican para mejoras en infraestructura y aumento de las actividades productivas de los agroecosistemas.

También es clave la incorporación de medidas de exoneración de impuestos para apoyar y fomentar la producción agroecológica, conjuntamente con estrategias de bonificación o subvenciones para la realización y/o mantenimiento de prácticas agroecológicas.





## Situaciones de emergencia

La actual pandemia del COVID-19 invita a reflexionar sobre la necesidad de incorporar medidas de gestión del riesgo en **situaciones de emergencia**. Se debe procurar implementar medidas apropiadas ante emergencias de origen humano o natural, con el fin de prevenir o mitigar los efectos de estos acontecimientos. Los sistemas de información y recolección de datos son de gran importancia en este ámbito, ya que permiten una mayor eficacia de los sistemas de alerta temprana, así como una mejor coordinación para la toma de decisiones a nivel interinstitucional e internacional.

## Reglamentación

Cada Estado debe reglamentar la ley para asegurar su efectiva implementación. La reglamentación podrá contener especificaciones sobre las funciones del órgano rector, las entidades encargadas del registro y certificación de la producción agroecológica, los procedimientos y aplicación de incentivos, entre otros.









## Consideraciones finales

La agroecología tiene el potencial de posicionarse ante el mundo como un modelo con sello e identidad latinoamericana y caribeña, capaz de cambiar los modelos de producción agrícolas y los sistemas alimentarios actuales y brindar soluciones plausibles a las necesidades de una sociedad creciente en concordancia con la conservación y protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático, el mejoramiento de las condiciones de vida y justicia social, y la garantía del derecho a la alimentación adecuada y la seguridad alimentaria y nutricional.

La adopción de la agroecología requiere del compromiso político de rediseñar los sistemas alimentarios y agrícolas actuales, fortaleciendo la sostenibilidad y cambiando la forma en la que afrontamos retos como el cambio climático, la inseguridad alimentaria, los bajos niveles nutricionales, las desigualdades de género, el agotamiento de los recursos naturales, entre muchos otros que enfrentan los agricultores y la población en general.

En este sentido, se vislumbra como una oportunidad para América Latina y el Caribe impulsar un proyecto regional que canalice los principios y fundamentos de la agroecología, y facilite su plena integración en las estrategias de desarrollo latinoamericanas. Por tanto, se recomienda considerar la elaboración de una ley modelo en agroecología, bajo el liderazgo del PARLATINO, que esté a la vanguardia tanto a nivel regional como mundial, fortaleciendo la adopción de este tipo de prácticas y establezca el camino a seguir para superar muchos de los retos que enfrenta nuestra región.

De igual forma, es posible identificar la existencia de un catálogo de derechos vinculados a la agroecología en los marcos jurídicos internacionales y de la región referidos a la agricultura familiar, campesina y comunitaria, la agricultura ecológica y orgánica, el cambio climático, entre otros. Se reconoce la existencia de una base normativa suficiente y extensa para el desarrollo de una ley modelo de agroecología. Varios países han incluido la agroecología en sus agendas, reconociendo la importancia y necesidad de un compromiso político para continuar impulsando los avances en esta materia, con el fin de retomar los caminos demarcados previamente por aquellas iniciativas que se acoplan y complementan con la visión de la agroecología.

Asimismo, se destaca la producción cada vez mayor de materiales técnicos, reuniones especiales y movimientos sociales e institucionales que apoyan la agroecología como forma de vida y modelo para el desarrollo y transformación hacia un sistema alimentario más justo y sostenible.

Hoy, la FAO es un importante aliado y actor de interés en la promoción de recursos técnicos con los cuales los gobiernos pueden apoyarse para abordar el reto de integrar la agroecología en sus marcos legales. Con toda seguridad, lograr una ley marco en esta materia allanaría el camino al logro de una serie de ODS y, fundamentalmente, constituiría un hito de la máxima importancia en la erradicación del hambre y en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe.







## Anexos

### Anexo 1. Leyes específicas de agroecología en América Latina y el Caribe

País	Ley/año	Nombre de la ley	Ambito de aplicación Nacional/Estatal
Argentina	Ley VIII N° 68 de 2014	Ley de Fomento a la Producción Agroecológica.	Provincia de Misiones
Brasil	Ley No. 9.616 de 2011	Ley que promueve la agroecología y la producción orgánica en la agricultura familiar estatal.	Estado de Espirito Santo
Brasil	Ley No. 10.951 de 2018	Ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica (PEAPO)	Estado de Espirito Santo
Brasil	Ley No. 2.588 de 2011	Ley que crea el Programa Estatal de Agroecología e Incentivos a la producción Agropecuaria Orgánica.	Estado de Rondônia
Brasil	Ley No.14.486 de 2014	Ley que crea la Política Estatal sobre Agroecología y Producción Orgánica	Estado Rio Grande do Sul
Brasil	Ley No. 5.801 de 2017	Ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica - PDAPO.	Distrito Federal
Brasil	Ley No. 16.684 de 2018	Ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica (PEAPO).	Estado de São Paulo
Brasil	Ley No. 8.041 de 2018	Ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica (PEAPO)	Estado de Alagoas
Brasil	Ley No. 10.986 de 2018	Ley que crea la Política Estatal de Agroecología y Producción Orgánica de Maranhão (Peapoma)	Estado de Maranhão
Nicaragua	Ley N° 765 de 2011	Ley de fomento a la producción agroecológica u orgánica.	Nacional
Uruguay	Ley N° 19717 de 2018	Declaración de interés general y creación de una Comisión Honoraria Nacional y Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas	Nacional



## Anexo 2. Otras leyes que regulan la agroecología en diferentes países de América Latina y el Caribe

País	Leyes de agricultura, agricultura orgánica, agricultura familiar, producción agropecuaria, medio ambiente y seguridad alimentaria y nutricional
Chile	<p>Ley 20.089, de 30.05.2015, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas.</p> <p>Ley 20.838, de 30.06.2015.</p> <p>Ley que modifica la Ley 20.089 para permitir a los pequeños agricultores ecológicos con sistemas propios y alternativos de certificación, que comercialicen sus productos orgánicos en cualquier punto de venta.</p> <p>Decreto 51, que fija el Reglamento de la Ley 20-412 que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios, de 07 de noviembre de 2015.</p>
Colombia	<p>Resolución Ministerial No.000464 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que establece la política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) de 2017, Colombia, Política Nacional de Cambio Climático.</p>
Costa Rica	<p>Ley 7779, Ley de uso, manejo y conservación de suelos.</p> <p>Plan sectorial de agricultura familiar.</p> <p>Política nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2011-2021.</p> <p>Estrategia nacional de cambio climático 2009-2021.</p> <p>Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2009-2021.</p> <p>Plan de Acción para el Cambio Climático y la Gestión Agroambiental 2011-2021.</p> <p>Política de Estado para el sector agroalimentario y el desarrollo rural costarricense 2010-2021.</p>
Ecuador	<p>Ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria, 2009.</p> <p>Resolución 24 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 23.03.2017, crea la Mesa Nacional de Producción Agroecológica.</p> <p>Decreto 3609 que establece las normas y procedimientos para la producción, elaboración, empaque, etiquetado, almacenamiento, transporte, comercialización, la exportación e importación de los productos orgánicos, 2003.</p> <p>Ley Orgánica de agro-biodiversidad, semillas y fomento de la agricultura sustentable, 2017.</p>
Estado Plurinacional de Bolivia	<p>Ley 338/2013, Ley de organizaciones económicas campesinas, indígena originarias (OECAS) y de organizaciones económicas comunitarias (OECOM) para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria, publicada el 25.01.2013.</p> <p>Ley 622, Ley de alimentación escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural.</p> <p>Ley 144, Ley de la revolución productiva comunitaria agropecuaria de 26 de junio de 2011.</p> <p>Ley 300, Ley marco de la madre tierra y desarrollo integral para vivir bien, 2012.</p> <p>Ley 071, Ley de derechos de la madre tierra, de 21 de diciembre de 2010.</p> <p>Ley de regulación y promoción de la producción agropecuaria y forestal no maderable ecológica.</p> <p>Reglamento 280. Reglamento técnico para el fomento de la producción agroecológica de Bolivia, de 04.12.2006.</p> <p>Resolución Ministerial 280, Reglamento de la Ley 3525, Norma técnica nacional para el fomento de la producción ecológica, de 04.12.2006.</p>



País	Leyes de agricultura, agricultura orgánica, agricultura familiar, producción agropecuaria, medio ambiente y seguridad alimentaria y nutricional
Guatemala	<p>Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Producción Orgánica y Agroecológica de la República de Guatemala, 2013-2023.</p> <p>Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina PAFEC 2016-2020.</p> <p>Acuerdo Ministerial No. 336-2015, que crea la Comisión Técnica del PAFEC.</p> <p>Gran Plan Nacional Agropecuario 2016-2020.</p> <p>Reglamento para la Acreditación de Agencias Certificadoras de Agricultura Ecológica de Guatemala, N° 22, de 18.02.2002.</p> <p>Acuerdo Ministerial 1173-99, Crea la Comisión nacional de agricultura ecológica (CNAE).</p> <p>Acuerdo Ministerial 652-2007, funcionamiento de la CNAE.</p>
Honduras	<p>Acuerdo 135-02, Reglamento para la agricultura orgánica.</p> <p>Estrategia nacional de adaptación al cambio climático para el sector agroalimentario de Honduras 2015-2025.</p> <p>Reglamento para la Agricultura Orgánica de la República de Honduras.</p> <p>Programa nacional de desarrollo rural sostenible (PRONADERS).</p>
México	<p>Ley de productos orgánicos, 2006.</p> <p>Reglamento a la Ley de productos orgánicos, 2009.</p> <p>Lineamientos para la operación orgánica, 2013.</p> <p>Distintivo Nacional de Productos Orgánicos, 2013.</p> <p>Ley de desarrollo rural sustentable, 2001.</p> <p>Ley general de desarrollo forestal sustentable, 2003.</p> <p>Ley general de cambio climático, 2012. Estrategia nacional de biodiversidad.</p> <p>Ley de manejo sustentable de las tierras.</p> <p>Ley general de biodiversidad.</p> <p>Ley general del equilibrio ecológico.</p> <p>Ley general de vida silvestre.</p>
Paraguay	<p>Ley 3.481 de fomento y control de la producción orgánica.</p> <p>Decreto 1056, contratación simplificada para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar.</p> <p>Decreto 3.000, modalidad complementaria de contratación simplificada y criterios para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar.</p>
Perú	<p>Ley 30.355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.</p> <p>Ley 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica y sus modificaciones, Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica con Resolución Ministerial N°0086-2019-MINAGRI, Plan nacional de agricultura familiar 2019-2021.</p> <p>Decreto Supremo 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia nacional de agricultura familiar 2015-2021.</p> <p>Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar y crea la comisión multisectorial de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.</p>
República Bolivariana de Venezuela	<p>Ley orgánica de seguridad y soberanía agroalimentaria.</p> <p>Decreto 1405, con rango, valor y fuerza de ley del sistema nacional integral agroalimentario, 2014, Plan nacional de producción y distribución agro-urbana y periurbana 2016-2020.</p>
República Dominicana	<p>Decreto No 819-03: Reglamento de Agricultura Orgánica, Plan estratégico sectorial de desarrollo agropecuario 2010-2020.</p> <p>Estrategia nacional de adaptación al cambio climático en el sector agropecuario de la República Dominicana 2014-2020.</p>



### Anexo 3. Principios PANTHER

Participación	Las personas y los grupos pueden tomar parte de forma activa, libre y efectiva y significativa en las decisiones que repercuten en sus vidas, en concreto, en la capacidad de alimentarse por sus propios medios.
Rendición de cuentas	Las autoridades deben rendir cuentas a sus superiores y a las personas a las que deben atender, pudiendo las personas impugnar tanto el proceso como el contenido de las decisiones que afectan a sus medios de vida.
No discriminación	No deben producirse limitaciones en el derecho a la alimentación en función de raza, sexo, credo, etc. Esto implica identificar a los grupos que sufren inseguridad alimentaria y nutricional y en particular a los grupos más vulnerables para focalizar y dirigir las acciones a dichos grupos de manera prioritaria. El enfoque de género es fundamental y requiere acciones específicas para garantizar la igualdad y equidad en el disfrute de los derechos.
Transparencia	El gobierno debe garantizar que la información sobre las actividades realizadas y sobre las políticas, leyes y presupuestos elaborados en el marco del derecho a la alimentación sea publicada en un lenguaje asequible a la población y difundida a través de medios apropiados.
Dignidad humana	Las autoridades deben garantizar que las medidas que afectan los medios de vida de las personas y su capacidad de ejercer el derecho a la alimentación sean adoptadas de manera tal que se respete a las personas y su dignidad.
Empoderamiento	Las autoridades deben ofrecer y facilitar a las personas la posibilidad de elegir y de ejercer influencia y control sobre las decisiones que afectan sus medios de vida.
Estado de derecho	El gobierno ejerce su autoridad de manera legítima y en estricta conformidad con las leyes aprobadas y publicadas, respetando los procedimientos establecidos para su aplicación.

Fuente: FAO, Cuadernos de trabajo sobre el derecho a la alimentación n°2, Desarrollo de leyes específicas sobre el derecho a la alimentación, 2013, p. 9.





## Anexo 4. Los principios de la agroecología

Dimensión	
Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agroecología promueve la interacción, sinergia, integración y complementariedad positivas entre los elementos de los ecosistemas agrícolas (plantas, animales, árboles, tierra, agua, etc.) y los sistemas alimentarios (agua, energía renovable, y las conexiones de las cadenas reubicadas alimentarias).</li> <li>• La agroecología crea y conserva la vida en el campo al proporcionar condiciones favorables para el crecimiento de las plantas.</li> <li>• La agroecología optimiza y cierra los bucles de recursos (nutrientes, biomasa) al reciclar los nutrientes y biomásas existentes en los sistemas agrícolas y alimentarios.</li> <li>• La agroecología optimiza y mantiene la biodiversidad por encima y por debajo de la tierra (un amplio abanico de especies y variedades, recursos genéticos, variedades/razas localmente adaptadas, etc.) a lo largo del tiempo y del espacio (a nivel de parcela, de granja y zona).</li> <li>• La agroecología elimina el uso y la dependencia de insumos sintéticos externos, lo que posibilita que los agricultores controlen las plagas, las malas hierbas, y mejoren la fertilidad a través de una gestión ecológica.</li> <li>• La agroecología apoya la adaptación y resiliencia climáticas a la vez que contribuye a mitigar la emisión de gas efecto invernadero (reducción y retención) mediante el menor uso de combustibles fósiles y una mayor retención del carbono en la tierra.</li> </ul>
Social y cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agroecología está arraigada en la cultura, la identidad, la tradición, la innovación y el conocimiento de las comunidades locales.</li> <li>• La agroecología contribuye a las dietas saludables, diversificadas, estacional y culturalmente apropiadas.</li> <li>• La agroecología es intensiva en conocimiento y promueve contactos horizontales (de agricultor a agricultor) para compartir conocimientos, habilidades e innovaciones, junto con alianzas que otorgan igual peso al agricultor y al investigador.</li> <li>• La agroecología crea oportunidades y promueve la solidaridad y el debate entre personas de diversas culturas (por ejemplo, de diferentes grupos étnicos que comparten los mismos valores, aunque tengan diferentes prácticas) y entre poblaciones rurales y urbanas.</li> <li>• La agroecología respeta la diversidad en términos de género, raza, orientación sexual y religión, crea oportunidades para la gente joven y las mujeres y alienta el liderazgo de la mujer y la igualdad de género.</li> <li>• La agroecología no requiere necesariamente una certificación externa costosa, ya que a menudo se basa en las relaciones productor-consumidor y las transacciones basadas en la confianza, promoviendo alternativas a la certificación tales como PGS (Sistemas Participativos de Garantía) y CSA (Agricultura de Apoyada por la Comunidad).</li> <li>• La agroecología apoya a las personas y comunidades para mantener su relación espiritual y material con la tierra y con el medio ambiente.</li> </ul>
Económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agroecología promueve redes de distribución razonables y pequeñas en lugar de las cadenas de distribución lineal y construye una red de relaciones transparentes (a menudo invisible en la economía formal) entre productores y consumidores.</li> <li>• La agroecología principalmente ayuda a proporcionar medios de vida a las familias campesinas y a crear mercados, economías y empleos locales más sólidos.</li> <li>• La agroecología se construye sobre la visión de una economía social y solidaria.</li> <li>• La agroecología promueve la diversificación de las rentas agrarias dando a los agricultores una independencia financiera mayor, aumenta la resiliencia al multiplicar los recursos de producción y medios de vida, promoviendo la independencia de aportaciones externas y reduciendo la falta de cultivo a través de su sistema diversificado.</li> <li>• La agroecología saca partido al poder de los mercados locales al habilitar a los productores de alimentos para vender su producto a precios justos y responder activamente a la demanda del mercado local.</li> <li>• La agroecología reduce la dependencia de ayuda y aumenta la autonomía comunitaria al potenciar los medios de vida y la dignidad.</li> </ul>



Dimensión	
Política	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La agroecología jerarquiza las necesidades y los intereses de los pequeños productores de alimentos que suministran la mayoría del alimento mundial y resta importancia a los intereses de los grandes sistemas de industria alimentaria y agricultura.</li> <li>• La agroecología pone el control de la semilla, la biodiversidad, la tierra y los territorios, el agua, el conocimiento y los bienes comunes en manos de la gente que forma parte del sistema alimentario y así consigue una gestión más integrada de los recursos.</li> <li>• La agroecología puede cambiar las relaciones de poder al fomentar una mayor participación de los productores de alimentos y los consumidores en la toma de decisiones sobre los sistemas alimentarios y ofrece nuevas estructuras de gobierno.</li> <li>• La agroecología precisa de un conjunto de políticas públicas complementarias de apoyo, legisladores e instituciones de apoyo, e inversión pública para alcanzar su pleno potencial.</li> <li>• La agroecología fomenta formas de organización social necesarias para una gobernanza descentralizada y una gestión local flexible de los sistemas alimentario y agrícola. También incentiva la autoorganización y gestión colectiva de grupos y redes a diferentes niveles, desde el local al global (organizaciones de agricultores, consumidores, organizaciones de investigación, instituciones académicas, etc.).</li> </ul>

Fuente: CIDSE, 2018.



## Anexo 5. Definiciones relacionadas con la agroecología

- **Agricultura orgánica:** la agricultura orgánica es un sistema global de gestión de la producción que fomenta y realza la salud de los agroecosistemas, inclusive la diversidad biológica, los ciclos biológicos y la actividad biológica del suelo. Hace hincapié en la utilización de prácticas de gestión, con preferencia a la utilización de insumos no agrícolas, teniendo en cuenta que las condiciones regionales requieren sistemas adaptados localmente. Esto se consigue aplicando, siempre que es posible, métodos agronómicos, biológicos y mecánicos, en contraposición a la utilización de materiales sintéticos, para desempeñar cualquier función específica dentro del sistema (FAO, 1999).
- **Producto orgánico certificado:** los productos orgánicos certificados son aquellos que se producen, almacenan, elaboran, manipulan y comercializan de conformidad con especificaciones técnicas precisas (normas), y cuya certificación de productos “orgánicos” corre a cargo de un organismo especializado. Una vez que una entidad de este tipo ha verificado el cumplimiento de las normas que rigen el ámbito de los productos orgánicos, se concede una etiqueta al producto. Esta etiqueta variará de acuerdo con el organismo de certificación que la expida, pero puede tomarse como garantía de cumplimiento de los requisitos fundamentales de un producto “orgánico” desde la finca hasta el mercado. Es importante señalar que la etiqueta de calidad orgánica se aplica al proceso de producción y garantiza que el producto se ha creado y elaborado en forma que no perjudique al medio ambiente. Esta etiqueta respalda, pues, un proceso de producción, a diferencia de la certificación de calidad (FAO, 1999).
- **Sistema de certificación:** la certificación es una garantía por escrito, dada por una agencia certificadora independiente, que asegura que el proceso de producción o el producto cumple con ciertos requisitos establecidos por diferentes organizaciones o países. Estos requisitos de certificación pueden prestar mayor importancia a cuestiones ambientales (tales como conservación del suelo, protección del agua, uso de plaguicidas, manejo de desechos, etc.), cuestiones sociales (tales como ingresos del productor, derechos de los trabajadores, salud y seguridad en el trabajo, etc.) o bien, a otros aspectos de la producción como la sanidad de los productos (FAO, 2003).
- **Sistema alimentario:** un sistema alimentario está formado por todos los elementos (medio ambiente, población, recursos, procesos, instituciones e infraestructuras) y actividades relacionadas con la producción, procesamiento, distribución, preparación y consumo de alimentos, así como los resultados de estas actividades en la nutrición y el estado de salud, el crecimiento socioeconómico, la equidad y la sostenibilidad ambiental (OPS, s/f).
- **Transición agroecológica:** Proceso de cambio en las prácticas agrícolas y la readecuación biológica de un sistema agropecuario, tendiente a la recuperación de los principios agroecológicos para lograr resultados equilibrados en torno a la producción, la independencia de insumos externos especialmente agroquímicos, la restauración de todos los procesos ecológicos y sociales que le permitan acercarse a la sustentabilidad, con especial atención a la identidad cultural de la comunidad o del territorio (INDAP, 2018).







## Bibliografía

- **Altieri, M.** 1995. *Agroecology: principles and strategies for designing sustainable farming systems*. Roma, FAO.
- **Altieri, M.** 2015. Breve reseña sobre los orígenes y evolución de la agroecología en América Latina. *Agroecología*, 10(2), 7-8.
- **Altieri, M., Rosset, P. y Thrupp, L. A.** 1998. *El potencial de la agroecología para combatir el hambre en el mundo en desarrollo*. Resumen 2020, No. 55. Una visión de la alimentación, la agricultura y el medio ambiente en el año 2020. International Food Policy Research Institute (IFPRI). (disponible en: <http://historic.eldualter.org/material/sobirania/potencial%20agroecologia.pdf>). Acceso: 3 de septiembre de 2020.
- **Anderson, C., DeFries, R., Litterman, R., Matson, P., Nepstad, D., Pacala, S., Schlesinger, W., Shaw, R., Smith, P., Weber, C. y Field, C.** 2019. *Natural climate solutions are not enough*. *Science*, 363(6430): 933-934.
- **Barrios, E. Gemmill-Herren, B., Bicksler, A., Siliprandi, E., Brathwaite, R., Moller, S., Batello, C. y Tiftonell, P.** 2020. *The 10 Elements of Agroecology: enabling transitions towards sustainable agriculture and food systems through visual narratives*. *Ecosystems and People*, 16(1): 230-247.
- **Blesh, J., Hoey, L., Jones, A., Friedmann, H. y Perfecto, I.** 2019. *Development pathways toward “zero hunger”*. *World Development*, 118: 1-14.
- **Campos, M.** 2016. *¿Cómo probar la eficacia de las prácticas agroecológicas?* LEISA, Revista de Agroecología, 32(3): 14-17.
- **Caron P, Ferrero y de Loma-Osorio, G., Nabarro, D., Hainzelin, E., Guillou, M., Andersen, I., Arnold, T., Astralaga, M., Beukeboom, M., Bickersteth, S., Bwalya, M., Caballero, P., Campbell, B. M., Divine, N., Fan, S., Frick, M., Friis, A., Gallagher, M., Halkin, J. P., Hanson, C., Lasbennes, F., Ribera, T., Rockstrom, J., Schuepbach, M., Steer, A., Tutwiler, A. y Verburg, G.** 2018. *Food systems for sustainable development: Proposals for a profound four-part transformation*. *Agronomy for Sustainable Development*, 38(4):41.
- **CIDSE.** 2018. *Los principios de la agroecología. Hacia sistemas alimentarios justos, resilientes y sostenibles*. Bruselas.
- **De Schutter, O. y Vanloqueren, G.** 2016. *The new green revolution: how twenty-first-century science can feed the world*. (disponible en: <https://thesolutionsjournal.com/2016/02/22/the-new-green-revolution-how-twenty-first-century-science-can-feed-the-world/>). Acceso: 24 de agosto de 2020.



- **Díaz, S., Settele, J., Brondízio, E. S., Ngo, H. T., Agard, J., Arneeth, A., Balvanera, P., Brauman, K. A., Butchart, S. M. A., Chan, K. M. A. et al.** 2019. *Pervasive human-driven decline of life on Earth points to the need for transformative change.* *Science*, 366(6471): eaax3100.
- **Dumont, A., Vanloqueren, G., Stassart, P. y Baret, P.** 2016. *Clarifying the socioeconomic dimensions of agroecology: between principles and practices.* *Agroecology and Sustainable Food Systems*, 40(1): 24-47.
- **FAO.** 1999. *Agricultura Orgánica.* Comité de Agricultura. 15° periodo de sesiones. Roma, 25-29 de enero de 1999. Tema 8 del programa provisional. (disponible en: <http://www.fao.org/3/X0075s/X0075s.htm>). Acceso: 3 de septiembre 2020.
- **FAO.** 2005. *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.* Roma. (disponible en: [http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF\\_publications/ES/RightToFood\\_Guidelines\\_ES.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/ES/RightToFood_Guidelines_ES.pdf)).
- **FAO.** 2011. *The State of the World's Land and Water Resources for food and agriculture. Managing systems at risk.* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i1688e/i1688e00.pdf>).
- **FAO.** 2013. *Desarrollo de leyes específicas sobre el derecho a la alimentación* (disponible en: <http://www.fao.org/3/i3449s/i3449s.pdf>).
- **FAO.** 2017. *El futuro de la alimentación y la agricultura: Tendencias y desafíos.* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i6583e.pdf>).
- **FAO.** 2018. *Los 10 elementos de la agroecología. Guía para la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles.* (disponible en: <http://www.fao.org/3/i9037es/I9037ES.pdf>). Acceso 20 de agosto de 2020.
- **FAO.** 2019a. *The state of food and agriculture 2019. Moving forward on food loss and waste reduction.* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/ca6030en/ca6030en.pdf>).
- **FAO.** 2019b. *Agroecology as a means to achieve the Sustainable Development Goals (2020).* Swiss National FAO Committee (CNS-FAO). 2019. *The state of food an agriculture.* Suiza. (disponible en: <http://www.fao.org/state-of-food-agriculture/en/>).
- **FAO.** 2020a. *Nota de orientación jurídica parlamentaria en América Latina y el Caribe. N°. 1. El derecho a una alimentación adecuada en las constituciones.* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb0448es/CB0448ES.pdf>).
- **FAO.** 2020b. *Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y El Caribe No. 2. Leyes marco sobre el derecho a una alimentación adecuada.* Roma. (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb0447es/CB0447ES.pdf>).
- **FAO.** s/f. Base de datos FAOLEX. (disponible en: <http://www.fao.org/faolex/es/>).
- **Gliessman, S. R.** 2015. *Agroecology: The ecology of sustainable food systems* (3ra ed.). Boca Raton, FL: CRC, Press/Taylor and Francis Group.
- **Gliessman, S. R.** 2016. *Transforming food systems with agroecology.* *Agroecology and Sustainable Food Systems*, 40(3): 187-189.



- **IAASTD.** 2009. *International assessment of agricultural knowledge, science and technology for development (IAASTD): global report.* Estados Unidos de América.
- **INDAP.** 2018. *Manual de transición agroecológica para la agricultura familiar campesina.* Serie Manuales y Cursos No. 12. Santiago. (disponible en <https://www.redinnovagro.in/pdfs/manual-transici%C3%B3n-agroecologica-afc.pdf>).
- **IPBES.** 2019. *Summary for policymakers of the global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services.* IPBES secretariat, Bonn.
- **IPCC.** 2019. *La tierra es un recurso decisivo, según el informe de la IPCC se encuentra sujeta a la presión del ser humano y del cambio climático, pero es parte de la solución.* Comunicado del Prensa, 8 de agosto de 2019. (disponible en: [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2019/08/2019-PRESS-IPCC-50th-IPCC-Session\\_es.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2019/08/2019-PRESS-IPCC-50th-IPCC-Session_es.pdf)). Acceso: 23 de agosto de 2020.
- **IPES-Food.** 2019. *Towards a Common Food Policy for the EU.* Bruselas.
- **Kanter, D., Musumba, M., Wood, S., Palm, C., Antle, J., Balvanera, P., Dale, V., Havlik, P., Kline, K., Scholes, R., Thornton, P., Tittone, P. y Andelman, S.** 2018. *Evaluating agricultural trade-offs in the age of sustainable development.* *Agricultural Systems*, 163: 73-88.
- **Mediavilla, M.** 2019. *Agroecología para alimentar al mundo.* En: Comisión General de Justicia y Paz, *Ecología en tres dimensiones*, Madrid.
- **ONU.** 2015. *Objetivos de Desarrollo Sostenible.* (disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>). Acceso: 30 de agosto de 2020.
- **ONU.** 2019. *World Population Prospects 2019.* (disponible en: <https://population.un.org/wpp/>). Acceso: 20 de agosto de 2020.
- **OPS y OMS s/f.** *Sistemas alimentarios sostenibles para una alimentación saludable.* (disponible en: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14270:sistemas-alimentarios-sostenibles-para-una-alimentacion-saludable&Itemid=72259&lang=fr](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14270:sistemas-alimentarios-sostenibles-para-una-alimentacion-saludable&Itemid=72259&lang=fr)). Acceso: 23 de agosto de 2020.
- **Pretty, J.** 2018. *Intensification for redesigned and sustainable agricultural systems.* *Science*, 362(6417): eaav0294.
- **Quintana, V.** 2020. *La agroecología como política de salud pública.* (disponible en: <http://www.fao.org/agroecology/database/detail/es/c/1261195/>). Acceso: 3 de septiembre de 2020.
- **Rasmussen, L.V., Coolsaet, B., Martin, A., Mertz, O., Pascual, U., Corbera, E., Dawson, N., Fisher, J. A., Franks, P. y Ryan, C. M.** 2018. *Social-ecological outcomes of agricultural intensification.* *Nature Sustainability*, 1: 275–282.
- **Rockström, J., Edenhofer, O., Gaertner, J. y DeClerck, F.** 2020. *Planet-proofing the global food system.* *Nat Food* 1: 3-5.



- **Tamburino, L., Bravo, G., Clough, Y. y Nicholas, K. A.** 2020. *From population to production: 50 years of scientific literature on how to feed the world*. *Global Food Security*, 24: 100346.
- **Tittonell, P.** 2014. *Ecological intensification of agriculture — sustainable by nature*. *Current Opinion in Environmental Sustainability*, 8: 53-61.
- **Tittonell, P.** 2019. *Las transiciones agroecológicas: múltiples escalas, niveles y desafíos*. *Revista de la Facultad de Ciencias Agrarias (UNCuyo)*, 51(1): 231-246.
- **Tomich, T., Lidder, P., Coley, M., Gollin, D., Meinzen-Dick, R., Webb, P. y Carberry, P.** 2018. *Food and agricultural innovation pathways for prosperity*. *Agricultural Systems*, 172: 1-15.
- **UNCCD.** 2017. *Sustainable Land Management Contribution to Successful Land-based Climate Change Adaptation and Mitigation*. Bonn. (disponible en: <https://www.unccd.int/publications/sustainable-land-management-contribution-successful-land-based-climate-change>).
- **Van Noordwijk, M., Leimona, B., Jindal, R., Villamor, G. B., Vardhan, M., Namirembe, S., Catacutan, D., Kerr, J., Minang, P. A., Tomich, T. P.** 2012. *Payments for environmental services: evolution toward efficient and fair incentives for multifunctional landscapes*. *Annual Review of Environment and Resources*, 37: 389-420.
- **Vermeulen, R., Schets, E., Lohuis, M., Kolbl, B., Jansen, D. J. y Heering, W.** 2018. *An energy transition risk stress test for the financial system of the Netherlands*. DNB Occasional Studies 1607. Holanda, Central Bank, Research Department.
- **Wezel, A., David, C., Ferrer, A., Letort, A., Feret, S., Peigné, J., Vian, J. y Celette, F.** 2014. *Agroecological practices supporting the provision of goods and services in agricultura*. Examples from France and Europe.













# LEGISLAR PARA PROMOVER LA AGROECOLOGÍA EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Lineamientos para una ley modelo del PARLATINO sobre agroecología*

iniciativa  
AMÉRICA LATINA Y CARIBE  
**SIN HAMBRE**



ISBN 978-92-5-134767-6



9 789251 347676

CB5916ES/1/08.21